



Mendoza 27 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN Nº 151 - P. S.H.- 2023.-

VISTO:

El Expediente Nº 84116/2023 de Licitación Pública Resolución Nº128/2023 originado en la oficina de Compras y Suministros mediante el cual se tramita la “Contratación de Renovación de Soporte Oracle”.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/51, obra Formulario de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, y Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia, a fojas 52/53, obra Resolución Nº128/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, a fs. 54/57, obra Publicación, a fs. 70/72 obra Circular Aclaratoria Nº1 y su publicación a fs. 69.

Que a fs. 73 del citado expediente, obra Acta de Apertura, donde surge como único oferente: “DATASTAR ARGENTINA S.A”.

Que a fs. 76/ 354 consta documentación y oferta del único oferente.

Que a fs. 355/356 obra informe administrativo de la Comisión Pre-Adjudicadora, de fecha 23 de noviembre de 2023, referido a la oferta y documentación presentada por el único oferente, indicando que cumple con todos lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia.

Que a fs. 05, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que existe partida presupuestaria para la presente licitación.



Que a fs. 357, obra evaluación técnico-económica de la Comisión Pre-Adjudicadora, de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que se sugiere se adjudique a DATASTAR ARGENTINA S.A. por precio conveniente y ser único oferente.

Que a fs. 358, obra Dictamen legal AJN 054-2023-H.C.D.D., que considera que puede procederse al dictado del acto administrativo de adjudicación, sin objeciones que formular por tratarse de único oferente y proponer un precio conveniente.

Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario Nº 1.000 y Resolución Nº11/2015 de esta H.C.D.D., para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.

Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara,

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Adjudicar a “DATASTAR ARGENTINA S.A.”, como único oferente y por precio conveniente, la “Contratación de Renovación de Soporte Oracle”, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$7.350.598,00).



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

ARTICULO 2º- Imputar por Dirección de Contaduría a la partida correspondiente los servicios contratados.

ARTICULO 3º- Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.